



AVISO DE MIPYME
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SB-SAMC-010-2026

Fecha: Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Hora: 08:00 A.m.

El municipio de San Benito se permite informar que dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SB-SAMC-010-2026**, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN PLACA POLIDEPORTIVO ESCUELA VEREDA CHINCHAMATO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO"**, se presentaron **SOLICITUDES A MIPYMES**, al proceso contractual de la referencia en el término del cronograma establecido, de la siguiente manera:

Solicitud No. 1	SUMINISTRARTE SAS Nit: 900931977-1 Domicilio principal: San Benito Dirección del domicilio principal: CARRERA 3 # 3 - 19 Municipio: San Benito - Santander Correo electrónico: suministrartesas@gmail.com Teléfono comercial 1: 3174274109 RL RODOLFO ANDRES PEÑA DE LA ROSA C.C. 1.013.633.173	Presenta: Solicitud cierre a Mipymes a nivel Territorial Formato -Acreditación Mipyme (Personas Jurídicas) Certificado de existencia y representación legal, expedida el 11/09/2026 Fecha de matrícula: 10 de julio de 2024 Año de renovación: 2026 Tamaño de la empresa: Microempresa Cédula de ciudadanía del representante legal: RODOLFO ANDRES PEÑA DE LA ROSA C.C. 1.013.633.173 https://certificadoccb.camaradirecta.com:8443/certificadoWeb/verificarcertificados.jsf#no-back-button- CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W5PJ3354A3 Soportes contador Público Verificado antecedentes contador
-----------------	--	---

Datos Certificado	
Show All Sanciones	Descargar Certificado
Validar	Certificado VIGENTE
Radicación	CER-08800684
Nro. Certificado	51C208584E406ZE4
Dirigido	QUIEN INTERESE
Historia	Desde la fecha de inscripción
Contador	MILEIDY PAOLA OVALLE PEREZ
Tipo Documento	CC
Documento	1032403742
Lugar Expedición	BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C.)
Nro. Tarjeta	183240-T
Fecha Resolución JCC	16/10/2013
Sanciones	
El contador no tiene sanciones registradas.	

27 28 29 30 31 1 2

3 4 5 6 7 8 9

10 11 12 13 14 15 16

17 18 19 20 21 22 23

24 25 26 27 28 29 30

31 1 2 3 4 5 6



Solicitud No. 2	INTECIV SAS Nit: 901960534-8 Domicilio principal: San Benito Dirección del domicilio principal: Carrera 2 # 6 - 70 Municipio: San Benito - Santander Correo electrónico: intecivsas@gmail.com Teléfono comercial 1: 3173994323 RL CASTILLO VEGA JELITZA PAOLA C.C. 1098784891	Presenta: Solicitud cierre a Mipymes a nivel Territorial Formato -Acreditación Mipyme (Personas Jurídicas) Certificado de existencia y representación legal, expedida el 22/09/2026 Fecha de matrícula: 01 de Julio de 2025 Año de renovación: 2026 Tamaño de la empresa: Microempresa Cédula de ciudadanía del representante legal: CASTILLO VEGA JELITZA PAOLA C.C. 1098784891 Soportes contador Público Verificado en https://certificadoccb.camaradirecta.com:8443/certificadoWeb/verificarcertificados.jsf#no-back-button- CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: F8TR335459 Verificado antecedentes contador
-----------------	--	--

Datos Certificado	
Show All	Sanciones
Validez	Certificado VIGENTE
Radicación	CER-08701654
Nro. Certificado	882FA26D7A32396D
Dirigido	QUIEN INTERESE
Historia	Desde la fecha de inscripción
Contador	JOHAN ALEXANDER CARDENAS HENAO
Tipo Documento	CC
Documento	1019005605
Lugar Expedición	BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C.)
Nro. Tarjeta	186745-T
Fecha Resolución JCC	12/02/2014
Sanciones	

Revisado los documentos aportados por los interesados, se encuentra que el presente proceso de contratación, será limitado al **MIPYME TERRITORIAL**, con domicilio en el Municipio de San Benito, toda vez que, se recibieron dos (02) limitaciones territoriales, cumpliendo todas con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y el cual establece:

Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifiquense los artículos [2.2.1.2.4.2.2.](#), [2.2.1.2.4.2.3.](#) y [2.2.1.2.4.2.4.](#) de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:



"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.



PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

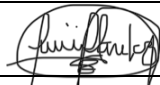
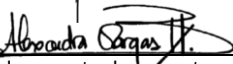
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

El presente documento hace parte integral del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SB-SAMC-010-2026** y se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co, en el link del proceso <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-11-14800603&q>

Atentamente,



PEDRO JOSÉ ARDILA TÉLLEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Ítem	Nombres y Apellidos	Firma
Elaboró y Revisó aspectos técnicos	JULIETH MAYERLY SÁNCHEZ CAMACHO SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	
Revisó aspectos Jurídicos	Profesional delegado de ESA SERVICIOS INTEGRADOS OC	
Los arriba firmantes manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, el cual, se encuentra ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, motivo por el cual, bajo nuestra responsabilidad se presenta para su firma.		